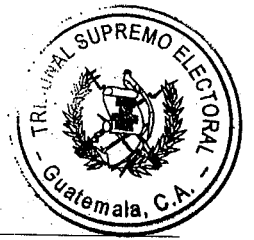




compra



Tribunal Supremo Electoral

~~TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL~~ Guatemala, tres de mayo de dos mil veintitrés. ---

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **113-2023** de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, este Tribunal: **I)** Autorizó el trámite de la requisición POE número ~~DE-088-2023~~ de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **"ADQUISICIÓN DE 28,000 SILLAS PLÁSTICAS CON DISEÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**; **II)** Aprobó el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruyó al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en Resolución Número **112-2023** de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Secretario General de la institución se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **297-2023** Ampliada mediante Acta Número **304-2023** de fechas veintiocho de abril y uno de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que siendo las nueve horas dio inicio a la recepción de ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE 28,000 SILLAS PLÁSTICAS CON DISEÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, recibiendo tres ofertas de las siguientes entidades mercantiles: 1) SERVICIOS GARANTIZADOS DE CONSTRUCCIÓN ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; 2) MEGA EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA; Y 3) PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA. Las entidades descritas en los numerales 2) y 3), agregaron a sus ofertas una muestra de silla con las especificaciones técnicas solicitadas dentro de sus expedientes. **TERCERO:** Que siendo las nueve horas con treinta minutos dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las mismas, según el cuadro comparativo de precios siguiente: -----

[Handwritten marks]

[Handwritten marks and signatures]

Entidad	Cantidad	Descripción	Marca	Precio Unidad	Precio Total
SERVICIOS GARANTIZADOS DE CONSTRUCCIÓN ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	28,000	Silla, Diseño; Sin apoyabrazos; Material: Plástico; Soporte: 250 libras	NEOPLAST	Q.42.70	Q.1,195,600.00
MEGA EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA;	28,000	Silla, Diseño; Sin apoyabrazos; Material: Plástico; Soporte: 250 libras	MEGA	Q.34,00	Q.952,000.00
PLASTIHOJAR, SOCIEDAD ANONIMA	28,000	Silla, Diseño; Sin apoyabrazos; Material: Plástico; Soporte: 250 libras	NEOPLAST	Q.43.68	Q.1,223,040.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **303-2023** de fecha uno de mayo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** contenidos en los términos de referencia de las ofertas presentadas, tal como se detalla en el cuadro inserto en el Acta mencionada. Estableciendo que la entidad mercantil MEGA EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA, no cumplió con la presentación de la Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), por lo establecido en los términos de referencia, no se le solicitó que subsanara los **requisitos formales**. **TERCERO:** Que realizó el análisis de cumplimiento de las **especificaciones técnicas**, detallando la información en el cuadro inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que estableció que los oferentes **SERVICIOS GARANTIZADOS DE CONSTRUCCIÓN ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA y PLASTIHOJAR, SOCIEDAD ANONIMA**, cumplieron con lo requerido. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 del Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado”*. ---

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, preceptúa que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y



Tribunal Supremo Electoral

utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: "...b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Pleno... del Tribunal Supremo Electoral, ...en calidad de autoridad superior...". -----

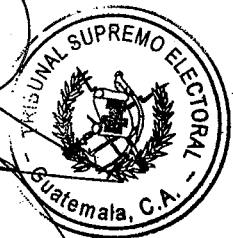
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 121-2022 modificado por Acuerdo Número 386-2022, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Periodos Preelectoral y Electoral, que contiene las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

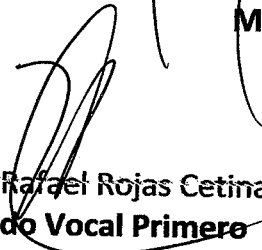
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **"ADQUISICIÓN DE 28,000 SILLAS PLÁSTICAS CON DISEÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, por la entidad mercantil: **PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, toda vez que cumple a cabalidad con la presentación de los **Requisitos Fundamentales, Formales y Especificaciones Técnicas**, además cumple con la fecha de entrega de los bienes como lo solicita la Dirección Electoral establecidos en los Términos de Referencia respectivos, por lo que en ese sentido debe resolverse emitiendo la disposición correspondiente. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal b) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto


número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022 modificado por el Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, respectivamente, ambos de dos mil veintidós; este **TRIBUNAL, RESUELVE:** I) Adjudicar la "ADQUISICIÓN DE 28,000 SILLAS PLÁSTICAS CON DISEÑO, PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", a la entidad mercantil **PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de identificación tributaria -NIT-veintinueve millones quinientos doce mil novecientos cinco (29512905), por la cantidad total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,223,040.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



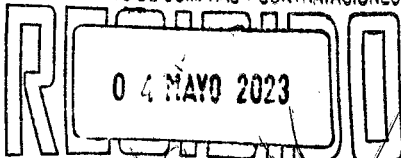

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Dulia Amaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



HORA: 11:30 FIRMA: _____